

## **ORDENANZA FISCAL NUMERO 2.02**

### **REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL ALBERGUE JUVENIL**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo establece el "*Precio Público por la prestación de los servicios del Albergue Juvenil*" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

#### **Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la utilización del Albergue Juvenil.

#### **Artículo 3º.- Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago de los Precios públicos establecidos, las personas, naturales o jurídicas que, previa autorización, utilicen las instalaciones del Albergue Juvenil.

#### **Artículo 4º.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se autorice la utilización de las instalaciones del Albergue Juvenil.

#### **Artículo 5º.- Cuantía.**

1.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, (sin incluir el IVA repercutible a los usuarios) será fijada en el apartado siguiente.

## 2.- Tarifas:

SERVICIOS	MENORES 30 AÑOS		MAYORES 30 AÑOS	
	INDIVIDUAL	GRUPO * (POR PERSONA)	INDIVIDUAL	GRUPO * (POR PERSONA)
PENSIÓN COMPLETA	18,00 €	17,50 €	22,12 €	21,09 €
MEDIA PENSIÓN	15,43 €	14,40 €	18,52 €	17,50 €
ALOJAMIENTO	10,29 €	9,26 €	12,35 €	11,32 €
ALOJAMIENTO Y DESAYUNO	11,32 €	10,29 €	13,38 €	12,35 €
COMIDA O CENA	7,20 €	6,17 €	8,23 €	7,72 €
DESAYUNO O MERIENDA	1,54 €	1,03 €	1,54 €	1,03 €
SUPLEMENTOS	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO
BEBIDAS EXTRAS EN COMIDAS (Refrescos y cervezas)	1,54 €	1,54 €	1,54 €	1,54 €
TOALLAS	1,54 €	1,54 €	1,54 €	1,54 €
GARAJE BICIS/DIA	1,03 €	1,03 €	1,03 €	1,03 €
SALÓN ACTOS				
€/HORA	6,69 €	6,69 €	6,69 €	6,69 €
€/MEDIA JORNADA	30,87 €	30,97 €	30,87 €	30,87 €
€/JORNADA	56,60 €	56,60 €	56,60 €	56,60 €
SALA ORDENADORES €/HORA O FRACCIÓN (En caso de existir)	1,03 €	1,03 €	1,03 €	1,03 €
FIANZA PARA DESPERFECTOS DE GRUPOS (€ PERSONA)	0,00 €	3,08 €	0,00 €	3,08 €
LAVADORA (€/CADA LAVADO) (En caso de existir)	3,08 €	3,08 €	3,08 €	3,08 €
SECADORA (€/CADA SECADO) (En caso de existir)	3,08 €	3,08 €	3,08 €	3,08 €

\* Los grupos deberán de ser de un mínimo de 10 personas.

### Artículo 6º.- Normas de gestión.

Los precios públicos se exigirán desde que se autorice la utilización de las instalaciones del Albergue Juvenil. El obligado al pago, antes de proceder a la utilización real del inmueble, deberá realizar el depósito del importe total

**Artículo 7º.-**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la utilización de las instalaciones no se lleve a efecto, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2010 y modificaciones aprobadas por el Pleno ordinario de 24 de octubre de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**NOTA.- APROBACION DEFINITIVA BOP N° 139 DE 22 DE JULIO DE 2010 Y CORREGIDO ERROR EN BOP N° 155 DE 13 DE AGOSTO DE 2010.  
APROBADO BOP N° 248 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011.**